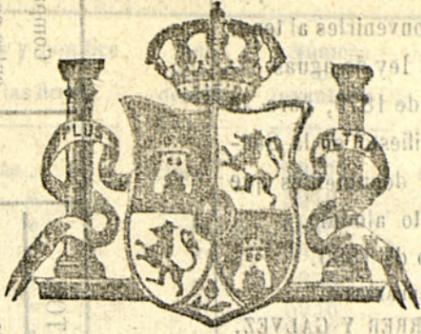


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,60
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 153.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 151.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 11 de Octubre de 1876 se aprobó el reglamento para el servicio de Practicantes del Hospital de la Princesa. La experiencia ha demostrado que, si bien son acertadas cuantas disposiciones contiene, necesita adicionarse con varias otras que le complementen, y hacerle extensivo á los demás Hospitales de Beneficencia general. Para lograr estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente reglamento, que regirá en todos los Hospitales de la Beneficencia general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

### REGLAMENTO

#### PARA EL SERVICIO DE PRACTICANTES EN LOS HOSPITALES DE LA BENEFICENCIA GENERAL.

Artículo 1.º El servicio de Practicantes de Medicina en los Establecimientos de Beneficencia general será desempeñado por alumnos de la Facultad de Medicina ó por individuos que tengan el título de Ministrantes.

Los Practicantes de Farmacia serán alumnos de la misma Facultad.

Art. 2.º Los Practicantes son numerarios y supernumerarios.

Art. 3.º El número de Practicantes numerarios será de uno de Medicina para cada sala abierta al servicio en el Hospital de la Princesa, dos para cada uno de los demás Establecimientos, y tres para la oficina de Farmacia.

Art. 4.º En cada Establecimiento el mas antiguo ejercerá las funciones de Practicante mayor.

Art. 5.º En los Hospitales de Incurables de hombres y en el Manicomio de Leganés habrá además un Ministrante-barbero.

Art. 6.º Los Practicantes supernumerarios prestarán los servicios propios de los numerarios que se les señalen, supliendo á estos en ausencias y enfermedades, y percibiendo la retribucion de los mismos: ascenderán por rigurosa antigüedad á las plazas de numerarios, á fin de formar un escalafon.

Art. 7.º Los Jefes facultativos de los Establecimientos de Beneficencia general darán cuenta al Director general de Beneficencia y al Visitador general del ramo de las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Practicantes.

Art. 8.º Todos los años en el mes de Noviembre habrá exámenes de ingreso para proveer las vacantes que en el año anterior hubiesen resultado.

El Tribunal de censura se compondrá del Visitador general, Presidente, y de cuatro Vocales, nombrados tres de entre los Médicos del Cuerpo facultativo, y del Farmacéutico del mismo.

Art. 9.º Mientras se provean las vacantes, se nombrarán Practicantes interinos por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y este Centro todos los años, en la ultima quincena del mes de Octubre, anunciará el número de plazas que hayan de proveerse mediante examen, fijando el plazo en que han de presentarse á solicitarlas los aspirantes.

Art. 10.º Los peticionarios presentarán sus solicitudes en la Direccion general del ramo, acompañadas de un documento que acredite son alumnos de las Facultades de Medicina y Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.

Art. 11.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que termine el plazo señalado para presentar solicitudes, la Direccion general remitirá al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos adjuntos.

Art. 12.º El examen de ingreso para los aspirantes á plazas de Practicantes de Medicina consistirá en un ejercicio de Escritura, Sistema métrico, Anatomía, Cirugía menor y Apósitos y Vendajes. Para los de Farmacia consistirá el ejercicio en un examen de Escritura, Sistema métrico, Historia natural y Materia farmacéutica.

Art. 13.º Concluidos los exámenes, el Tribunal elevará á la Direccion general del ramo la propuesta unipersonal, acompañada de los expedientes de los opositores.

Art. 14.º Los Practicantes formarán un solo escalafon, dividido en las dos secciones de Medicina y Farmacia, y de numerarios y supernumerarios respectivamente. El ascenso en el escala-

fon se verificará por el orden riguroso de antigüedad.

Art. 15.º Queda derogado el reglamento de Practicantes de Beneficencia general de 11 de Octubre de 1876.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—Aprobado por S. M.—Romero y Robledo.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 como Jefe superior de la Administracion provincial para celebrar la oportuna subasta á fin de obtener en arrendamiento un edificio que reuna las piezas suficientes para casa-habitacion, además de las necesarias para el servicio público de los asuntos encomendados á este Gobierno de mi cargo, tanto de Secretaría como de la Seccion de Fomento, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, invitando al efecto á los dueños de edificios que deseen arrendarlos con el mencionado objeto, á fin de que durante el plazo de 30 dias presenten las proposiciones que consideren oportunas, expresando en pesetas el precio con que han de ser remunerados anualmente, número de habitaciones que contiene y su situacion, en la inteligencia de que han de ser remitidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la adjudicacion y aprobacion correspondientes.

Burgos 1.º de Junio de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiendo sido muy frecuentes los recuerdos dirigidos por el Jefe de la



Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 6 al 11 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Ramon Serrano	Burgos	Tierras	Clero..	5957	Ontanas	15 6 Junio	187,50	2-330
El mismo	"	"	"	5946	"	"	250	"-331
El mismo	"	"	"	5948	"	"	285	"-332
El mismo	"	"	"	5948	"	"	271,25	"-333
El mismo	"	"	"	5950	"	"	250	"-334
El mismo	"	"	"	5946	"	"	245	"-335
El mismo	"	"	"	5946	"	"	240	"-336
Dionisio Miguel	Pampliega	"	"	7086	Pampliega	"	165,75	"-338
Miguel Martinez	Miranda	"	"	7252	Quintanilla Riopico	"	625	"-359
Aniceto Gutierrez	Burgos	"	"	2251	Burgos	"	510	"-340
Mariano Rodriguez	Congosto	"	"	4200	Congosto	"	156,25	"-341
El mismo	"	"	"	4201	"	"	37,50	"-342
El mismo	"	"	"	4199	"	"	187,50	"-343
Gil Porras	"	"	"	4262	"	"	87,50	"-344
Esteban Sicilia	Pampliega	"	"	7616	Pampliega	"	2820	"-346
Roque Mediavilla	Villadiego	"	"	4544	Arenillas de Villadiego	"	25	"-347
Esteban Sicilia	Pampliega	"	"	5820	Barriosuso	"	75	"-348
Melchor Merino	"	"	"	6138	Pampliega	"	1250	"-349
El mismo	"	"	"	4809	"	"	768,75	"-350
El mismo	"	"	"	6141	"	"	1815	"-351
El mismo	"	"	"	6140	"	"	1565	"-352
Lorenzo Martinez	Zuñeda	"	"	1529	Zuñeda	9 "	20	9-200
Manuel Chicote	Palacios de la Sierra	Tierras y casa.	Propios	1026	Palacios de la Sierra	"	128	1871-80
Laureano Sedano	Villanueva Rio Ubierna	Tierras	"	2608	Marmellar	2 4	1270,50	15-99
Baltasar Rojo	Villarcayo	"	Clero..	5350	Villarcayo	12 1	101,25	7-480
Lucas Cerda	Atapuerca	"	"	2068	Atapuerca	13 2	155,65	"-225
Benito Perez	Tosantos	"	"	7551	Belorado	"	582,50	"-224
Braulio Oca	"	"	"	656	Tosantos	"	878,15	"-225
El mismo	"	"	"	6858	"	"	375	"-226
Martin R. Peña	Villarcayo	"	"	5440	Fresneda	15 7	900,88	2-358
El mismo	"	"	"	5438	"	"	850,88	"-359
Eugenio Guinea	"	"	"	5392	Minon	"	95	"-360
El mismo	"	"	"	5447	Visjueces	"	559	"-361
Felix Irús	Salazar	"	"	5422	Salazar	"	381,38	"-362
Timoteo Arnaiz	Burgos	"	"	6665	Burgos	"	88,75	"-364
Felipe Martinez	Zuñeda	"	"	1524	Zuñeda	9 "	115,10	9-203
Vicente Lacalle	Mambliga	"	"	4985	Mambliga	13 8	276,88	2-367
Vicente Salazar	"	"	"	4986	"	"	374,38	"-369
Vicente Palacios	Ozalla de Losa	"	"	4957	Ozalla	"	17,75	"-370
Vicente Salazar	Mambliga	"	"	4954	Mambliga	"	195	"-371
Dionisio Millan	Palazuelos de Villadiego	"	"	4388	Palazuelos de Villadiego	"	31,75	"-375
Gaspar Garcia	Barruelo	"	"	4567	Villadiego	"	175,25	"-377
Roman Pedroso	"	"	"	4556	"	"	65,65	"-378
Plácido Ruiz	"	"	"	4566	"	"	300,25	"-379
Cipriano Garcia	Ibrillos	"	"	503	Sotillo de la Rioja	13 "	760,25	7-231
Julian Carcedo	Villamayor de los Montes	"	"	1985	Villamayor de los Montes	15 9	1099,50	2-381
Cecilio Garcia	Cerezo Riotiron	"	"	281	Cerezo Riotiron	13 "	1031,25	7-252
Frutos de la Fuente	La Aguilera	"	"	7721	Fuentecen	11 10	26,80	7 adic-26
Federico Crespo	Presencio	"	"	1740	Presencio	15 11	347	2-382
Tomás Tamayo	"	"	"	1798	"	"	940,50	"-384
El mismo	"	"	"	1749	"	"	155,15	"-385
Francisco Carrasco	Ontanas	"	"	5948	Ontanas	"	267,50	"-386
Hermenegildo Ebro	Villarcayo	"	"	5355	Escobados de Abajo	14 "	302,50	6-673
Galo Aragon	Briongos	"	"	1545	Briongos	12 "	525,38	7-489
Robustiano Arce	Madrid	"	"	2607	Villasandino	"	1155	13-100

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 1.º de Junio de 1880.—Federico Saavedra.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la causa criminal que por la Escribanía de mi cargo pende sobre hurto de ropas, las cuales se expresarán, encontradas por Ricardo Grisaleña Arnaez el 27 de Abril último entre un monton de estiércol que tiene distante un kilómetro próximamente

de Pancorbo á la orilla de la carretera de Rioja, ha acordado por providencia de esta fecha se cite al dueño de dichas ropas, ó personas que puedan dar razon de su procedencia, por medio de cédula que se insertará en el Bole tin oficial de esta provincia, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado dentro de diez dias á fin de prestar declaracion en la mencionada causa.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente cédula original en Miranda de Ebro á 24 de Mayo de 1880.—El actuario, Cesáreo Nieva.

Señas de las ropas.

Tres sayas de mujer, una de pañete color francisco, con una cenefa al rededor de dibujo encarnado y blanco, y las otras dos de lanilla, la una color bajo y la otra morado.

Tres chaquetas de id. entalladas, una de seda color de pasa con adornos de puntillas blancas y negras, otra de lanilla con adornos de seda color de pasa, y la otra de escocés adornada de panilla color azul.

Un pañuelo de seda pequeño, cuadrado, color amarillo, con varias aguas y cenefa de ellas.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Belorado.

Don Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Sanjuanbenito y Castrillo, vecino que fué de esta villa, en donde falleció el dia 7 de Marzo último, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo

en forma, advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado hasta la fecha D. Benigno, D. Luis, D. Eugenio, Doña Maria y Doña Francisca Sanjuanbenito, D. Emilio, D. Eudoxio y Doña Adelaida Villalain, representados por el Procurador D. Justo San Pedro, á cuya instancia se ha promovido este expediente de abintestato.

Dado en Belorado á 26 de Mayo de 1880. = Francisco Camarero. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

## JUZGADO MUNICIPAL

de Valles.

Sabas Acitores Escribano, Secretario interino de este Juzgado municipal,

Certifico: que en el juicio promovido por Rufino Cabia Busto, Florentino Garcia Ruiz y Julian Simancas Martinez contra Doña Felicitas Ruiz, de esta vecindad, y apelado al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz, doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido juicio verbal en grado de apelacion entre partes, de la una como apelante D. Verecundo Acitores en representacion de su señora madre Doña Felicitas Rico, y de la otra como apelados y demandantes Rufino Cabia, Florentino Garcia y Julian Simancas, vecinos de Valles, cuya vista tuvo lugar el 15 de Abril, y al dia siguiente se dictó la sentencia que copiada literalmente dice así: = En la villa de Castrogeriz, á 16 de Abril de 1880, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos á que este rollo se refiere, seguidos entre D. Rufino Cabia Bustos, D. Florentino Garcia Ruiz y D. Julian Simancas Martinez con Doña Felicitas Rico Ausin sobre reclamacion de 86 pesetas 25 céntimos. Aceptando los resultandos y considerando de la sentencia apelada, dictada por el Juez municipal de Valles en 13 de Marzo último; y Resultando que remitidos los autos á este Juzgado, por providencia de 22 de Marzo siguiente se señaló dia y hora para la vista, que tuvo lugar en el dia de ayer; y Considerando que en esta segunda instancia no ha comparecido Doña Felicitas Rico á pesar de estar personalmente citada, y que el poder presentado por su hijo

D. Verecundo fué otorgado por su padre, ya difunto, por lo que aquel carece de personalidad, como ha carecido en todo el incidente de recusacion del Juez municipal: Considerando que la sentencia firme dictada por este Juzgado en el pleito entre D. Juan Gonzalez y otros vecinos de Valles no podia resolver otras cuestiones que las debatidas en el mismo; y no habiéndose personado los demandados ni discutido el número de reses que cada cual ha llevado á los pastos, nada podia determinarse sobre la parte proporcional de la renta: Considerando que el principio general de que nadie puede enriquecerse á costa de otro y la mas estricta justicia sancionan que cada ganadero abone las rentas ocurridas en proporcion á la utilidad que de los pastos ha percibido, utilidad que solo puede estimarse por el número de cabezas que haya llevado á pastar á la dehesa, Fallo: que debia de confirmar y confirmaba la expresada sentencia, por la que se condenó á Doña Felicitas Rico Ausin á que en el término de quinto dia pague á los demandantes D. Rufino Cabia D. Florentino Garcia y D. Julian Simancas las 86 pesetas 25 céntimos que la reclaman por partes proporcionales, con imposicion de costas de ambas instancias á la demandada. Publíquese esta sentencia por el Juez municipal de Valles en el Boletin oficial de la provincia; y se apercibe seriamente al Secretario D. Sabas Acitores para que en lo sucesivo no arregle diligencias intercaladas ni admita la prueba en la forma que lo ha hecho, por no ser de su incumbencia, devolviéndose los documentos presentados á D. Verecundo Acitores. Así lo proveyó, mando y firma S. Sria., doy fe. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Ante mí, Eustasio Escribano. = La sentencia copiada corresponde bien y fielmente con su original, al que me remitió en caso necesario y doy fe. Y para que el Juez municipal de Valles lleve á debida ejecucion lo fallado pongo el presente, que firmo en Castrogeriz á 20 de Abril de 1880. = Eustasio Escribano. =

Y para que obre los efectos debidos lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Castrogeriz, de orden del Sr. Juez municipal de esta villa doy la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez y sello de su Juzgado, en Valles á 18 de Marzo de 1880. = El Secretario interino, Sabas Acitores. = V.º B.º = Faustino Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

### Comisaría de guerra de Burgos.

D. Arturo Elias Ciurana, Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de un año, y dos meses mas si conviniese á la Junta de dicho establecimiento, el suministro de aceite mineral, id. vegetal de 1.º, id. id. de 2.º. arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, id. mineral, id. vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, hilas, huevos, jabon comun, leche de cabras, leña, pasta, patatas, velas de esperma, vino comun, id. generoso, y leche de burras, para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, con sujecion el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría, el último con cinco dias de antelacion á la subasta, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en ella, la que ha de celebrarse el dia siguiente al en que cumplan 30 de su publicacion en la Gaceta de Madrid ó al inmediato siguiente si aquel fuere dia festivo, á las diez en punto de su mañana, ante la Junta económica del Hospital.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado redactadas con sujecion al modelo que se expresa á continuacion, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon que acredite haber hecho el depósito en la caja económica de la provincia de la cantidad que en el pliego de condiciones se señala. El tribunal de subasta se reserva el derecho de aceptar la proposicion que estime mas ventajosa, así como tambien el de desecharlas todas si las conceptuase inadmisibles.

Burgos 25 de Mayo de 1880. = Arturo Elias.

### Modelo de proposicion.

D. N. N.º, vecino de..., habitante en la calle de..., número..., segun cédula personal que exhibo anotada con el número..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para contratar los viveres y artículos que se necesitan en un año y dos meses mas si asi conviniese á la Junta económica del Hospital militar de Burgos, para consumo de los enfermos del mismo, me comprometo á encargarme del suministro de los viveres y artículos siguientes á los precios que se designan:

Por cada litro de aceite mineral (tantas pesetas ó céntimos, en letra.)

Por id. vegetal de 1.º, id.

Por id. id. de 2.º, id.

Por cada kilógramo de arroz, id.

Por id. de azúcar, id.

Por id. de azucarillos, id.

Por id. de bizcochos, id.

Por id. de carbon de cok, id.

Por id. de mineral, id.

Por id. de vegetal, id.

Por id. de chocolate, id.

Por cada gallina, id.

Por cada kilógramo de garbanzos, id.

Por id. id. de hilas, id.

Por cada huevo, id.

Por id. kilógramo de jabon comun, id.

Por id. litro de leche de cabras, id.

Por id. kilógramo de leña, id.

Por id. de pasta, id.

Por id. de patatas, id.

Por id. de velas de esperma, id.

Por id. litro de vino comun, id.

Por id. id. generoso, id.

Por id. de leche de burras, id.

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios particulares.

### Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una huerta de tres fanegas en Quintanilleja.

Cuatro heredades, que hacen cinco fanegas, en Buniel.

Y una tierra de cuatro fanegas en Tardajos.

El remate tendrá lugar el dia 20 del corriente Junio y hora de las once de su mañana en la Notaria de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse del precio y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 1-3

### Pollina extraviada.

El dia 25 de Mayo próximo pasado se extravió de la posada de Mariano Aguiribina, sita en el Corralejo, una pollina de las señas siguientes: cerrada, alzada cinco cuartas, pelo cárdeno; esquilada á medio pelo por el lomo, llevaba aparejo de lomillos de paja y un costal rollado encima, cabezada de correa con ramal. Quien sepa su paradero ó la haya recogido la presentará en dicha posada, y se le gratificará.

### Caballo extraviado.

En la noche del 29 de Mayo próximo pasado desapareció de Magaz, provincia de Palencia, un caballo de 10 años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, la crin cortada, recién hechas las cuartillas, un poco de canosidad en la cruz y algunos pelos blancos en la rodilla derecha. Quien sepa su paradero ó le haya recogido lo pondrá en conocimiento de Vicente Villan, vecino de dicho pueblo.